



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PÁGINA WEB

FECHA DE PUBLICACIÓN: 29 DE DICIEMBRE DE 2025

FECHA DE DESFIJACIÓN: 06 DE ENERO DE 2026

ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

NOMBRE DEL DEUDOR	CEDULA	NUMERO DE PROCESO DE COBRO COACTIVO	NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO	PARTE RESOLUTIVA ACTO ADMINISTRATIVO NOTIFICADO
RAULIS SAMIR RAMIREZ VARGAS	1.123.405.260	PROCESO No. 2025-121/UAEJPMMP	MANDAMIENTO DE PAGO AUTO No. 157 27 de marzo de 2025	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Nación - Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, a cargo del señor PT ® RAULIS SAMIR RAMIREZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía 1.123.405.260, por la multa impuesta en la sentencia el 04 de junio de 2021, dentro de la causa penal No. 543, proferida por el Juzgado de Primera Instancia de la Inspección General de la Policía Nacional, por valor de CIEN MIL PESOS MCTE (\$100.000) por concepto de capital, más los intereses que se causen, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, desde la ejecutoria del título hasta que se realice el pago total de la obligación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al deudor que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, cuenta con quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto para cancelar el monto referido o proponer mediante escrito las excepciones del artículo 831 ibidem.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor PT ® RAULIS SAMIR RAMIREZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía 1.123.405.260 mediante los medios electrónicos establecidos por la Ley 2213 de 2022 o previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso de no surtirse la notificación personal por cualquier causa, se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la investigación de las cuentas de ahorros y corrientes de las diferentes entidades financieras y/o de las billeteras digitales a nombre del señor PT ® RAULIS SAMIR RAMIREZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía 1.123.405.260, en cualquiera de las sucursales del país.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la investigación de bienes muebles e inmuebles que se encuentren inscritos a nombre del señor PT ® RAULIS SAMIR RAMIREZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía</p>

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)

Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas”

www.justiciamilitar.gov.co



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

				1.123.405.260, en las entidades oficiales y/o privadas que tengan a su cargo la custodia de registros públicos, tales como las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Notariado (VUR) y el Registro Único Nacional de Transito – RUNT.
GERMÁN EDUARDO PÉREZ MARTÍNEZ	92.642.694	PROCESO No. 2025- 108/ UAEJPM	MANDAMIENTO DE PAGO AUTO No. 154 de 11 de febrero de 2025	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Nación - Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, a cargo del señor PT ® GERMÁN EDUARDO PÉREZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía 92.642.694, por la multa impuesta en la sentencia de segunda instancia del 27 de noviembre de 2023, dentro de la causa penal No. 159467-364-II-005-PONAL que confirmó parcialmente la sentencia del 26 de febrero de 2021, proferida por el Juzgado de Primera Instancia de los Departamentos de Policía Atlántico, Antioquia y Magdalena, por valor de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$41.405.800,00) por concepto de capital, más los intereses que se causen, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, desde la ejecutoria del título hasta que se realice el pago total de la obligación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al deudor que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, cuenta con quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto para cancelar el monto referido o proponer mediante escrito las excepciones del artículo 831 ibidem.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor PT ® GERMÁN EDUARDO PÉREZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía 92.642.694 mediante los medios electrónicos establecidos por la Ley 2213 de 2022 o previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso de no surtirse la notificación personal por cualquier causa, se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la investigación de las cuentas de ahorros y corrientes de las diferentes entidades financieras y/o de las billeteras digitales a nombre del señor PT ® GERMÁN EDUARDO PÉREZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía 92.642.694, en cualquiera de las sucursales del país.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la investigación de bienes muebles e inmuebles que se encuentren inscritos a nombre del señor PT ® GERMÁN EDUARDO PÉREZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía 92.642.694, en las entidades oficiales y/o privadas que tengan a su cargo la custodia de registros públicos, tales como las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Notariado (VUR) y el Registro Único Nacional de Transito – RUNT.</p>
JOSÉ RODRIGO PATERNINA ÁLVAREZ	1.102.842.734	PROCESO No. 2025- 109/ UAEJPM	MANDAMIENTO DE PAGO AUTO No. 155 de 11 de febrero de 2025	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Nación - Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, a cargo del señor PT ® JOSÉ RODRIGO PATERNINA ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.102.842.734, por la multa impuesta en la sentencia de segunda instancia del 27 de noviembre de 2023, dentro de la causa penal No. 159467-364-II-005-PONAL que confirmó parcialmente la sentencia del 26 de febrero de 2021, proferida por el Juzgado de Primera Instancia de los Departamentos de</p>

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)

Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas”

www.justiciamilitar.gov.co



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

				<p>Policía Atlántico, Antioquía y Magdalena, por valor de VEINTE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$20.702.900,00) por concepto de capital, más los intereses que se causen, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, desde la ejecutoria del título hasta que se realice el pago total de la obligación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al deudor que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, cuenta con quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto para cancelar el monto referido o proponer mediante escrito las excepciones del artículo 831 ibidem.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor PT ® JOSÉ RODRIGO PATERNINA ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.102.842.734 mediante los medios electrónicos establecidos por la Ley 2213 de 2022 o previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso de no surtirse la notificación personal por cualquier causa, se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la investigación de las cuentas de ahorros y corrientes de las diferentes entidades financieras y/o de las billeteras digitales a nombre del señor PT ® JOSÉ RODRIGO PATERNINA ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.102.842.734, en cualquiera de las sucursales del país.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la investigación de bienes muebles e inmuebles que se encuentren inscritos a nombre del señor PT ® JOSÉ RODRIGO PATERNINA ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.102.842.734, en las entidades oficiales y/o privadas que tengan a su cargo la custodia de registros públicos, tales como las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Notariado (VUR) y el Registro Único Nacional de Transito – RUNT.</p>
ALEXANDER CUERVO VARGAS	93.388.617	PROCESO No. 2025-122/UAEJPMP	MANDAMIENTO DE PAGO AUTO No. 159 de 27 de marzo de 2025	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Nación - Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, a cargo del señor AG ® ALEXANDER CUERVO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía 93.388.617, por la multa impuesta en la sentencia del 04 de junio de 2021, dentro de la causa penal No. 543, proferida por el Juzgado de Primera Instancia de la Inspección General de la Policía Nacional, por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000,00) por concepto de capital, más los intereses que se causen, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, desde la ejecutoria del título hasta que se realice el pago total de la obligación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al deudor que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, cuenta con quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto para cancelar el monto referido o proponer mediante escrito las excepciones del artículo 831 ibidem.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor AG ® ALEXANDER CUERVO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía 93.388.617 mediante los medios electrónicos establecidos por la Ley 2213 de 2022 o previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.</p>

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)

Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas”

www.justiciamilitar.gov.co



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

				<p>En caso de no surtirse la notificación personal por cualquier causa, se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la investigación de las cuentas de ahorros y corrientes de las diferentes entidades financieras y/o de las billeteras digitales a nombre del señor AG ® ALEXANDER CUERVO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía 93.388.617, en cualquiera de las sucursales del país.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la investigación de bienes muebles e inmuebles que se encuentren inscritos a nombre del señor AG ® ALEXANDER CUERVO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía 93.388.617, en las entidades oficiales y/o privadas que tengan a su cargo la custodia de registros públicos, tales como las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Notariado (VUR) y el Registro Único Nacional de Transito – RUNT.</p>
FABIAN LEONARDO GAMA CUERVO	1.049.619.250	PROCESO No. 2025-122/ UAEJPM	MANDAMIENTO DE PAGO AUTO No. 158 de 27 de marzo de 2025	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Nación - Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, a cargo del señor PT ® FABIAN LEONARDO GAMA CUERVO, identificado con cédula de ciudadanía 1.049.619.250, por la multa impuesta en la sentencia del 04 de junio de 2021, dentro de la causa penal No. 543, proferida por el Juzgado de Primera Instancia de la Inspección General de la Policía Nacional, por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000,00) por concepto de capital, más los intereses que se causen, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, desde la ejecutoria del título hasta que se realice el pago total de la obligación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al deudor que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, cuenta con quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto para cancelar el monto referido o proponer mediante escrito las excepciones del artículo 831 ibidem.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor PT ® FABIAN LEONARDO GAMA CUERVO, identificado con cédula de ciudadanía 1.049.619.250 mediante los medios electrónicos establecidos por la Ley 2213 de 2022 o previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso de no surtirse la notificación personal por cualquier causa, se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la investigación de las cuentas de ahorros y corrientes de las diferentes entidades financieras y/o de las billeteras digitales a nombre del señor PT ® FABIAN LEONARDO GAMA CUERVO, identificado con cédula de ciudadanía 1.049.619.250, en cualquiera de las sucursales del país.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la investigación de bienes muebles e inmuebles que se encuentren inscritos a nombre del señor PT ® FABIAN LEONARDO GAMA CUERVO, identificado con cédula de ciudadanía 1.049.619.250, en las entidades oficiales y/o privadas que tengan a su cargo la custodia de registros públicos, tales como las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Notariado (VUR) y el Registro Único Nacional de Transito – RUNT.</p>

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)

Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas”

www.justiciamilitar.gov.co



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

LUIS ENRIQUE ACEVEDO CARDONA	93.132.372	PROCESO No. 2024-083/ UAEJMPM	MANDAMIENTO DE PAGO AUTO No. 106 de 19 de junio de 2024	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Nación - Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, a cargo del señor LUIS ENRIQUE ACEVEDO CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía 93.132.372, por la multa impuesta en la sentencia del 03 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado Séptimo Penal Militar de Brigada, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$3.835.000,00) por concepto de capital, más los intereses que se causen, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, desde la ejecutoria del título hasta que se realice el pago total de la obligación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al deudor que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, cuenta con quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto para cancelar el monto referido o proponer mediante escrito las excepciones del artículo 831 ibidem.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor LUIS ENRIQUE ACEVEDO CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía 93.132.372 mediante los medios electrónicos establecidos por la Ley 2213 de 2022 o previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso de no surtirse la notificación personal por cualquier causa, se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la investigación de las cuentas de ahorros y corrientes de las diferentes entidades financieras y/o de las billeteras digitales a nombre del señor LUIS ENRIQUE ACEVEDO CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía 93.132.372, en cualquiera de las sucursales del país.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la investigación de bienes muebles e inmuebles que se encuentren inscritos a nombre del señor LUIS ENRIQUE ACEVEDO CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía 93.132.372, en las entidades oficiales y/o privadas que tengan a su cargo la custodia de registros públicos, tales como las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Notariado (VUR) y el Registro Único Nacional de Transito – RUNT.</p>
KEILLER JOSÉ PARRA SANDOVAL	1.002.442.750	PROCESO No. 2023-047/ UAEJMPM	MANDAMIENTO DE PAGO AUTO No. 071 de 13 de febrero de 2024	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Nación - Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, a cargo del señor KEILLER JOSÉ PARRA SANDOVA, identificado con cédula de ciudadanía 1.002.442.750, por la multa impuesta en la sentencia del 20 de abril de 2023, proferida por el Juzgado Segundo de Brigada, por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS CON DOS CENTAVOS (\$4.306.203,02) por concepto de capital, más los intereses que se causen, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, desde la ejecutoria del título hasta que se realice el pago total de la obligación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al deudor que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, cuenta con quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto para cancelar el monto referido o proponer mediante escrito las excepciones del artículo 831 ibidem.</p>

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)

Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas”

www.justiciamilitar.gov.co



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

				<p>ARTÍCULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor KEILLER JOSÉ PARRA SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía 1.002.442.750 mediante los medios electrónicos establecidos por la Ley 2213 de 2022 o previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso de no surtirse la notificación personal por cualquier causa, se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la investigación de las cuentas de ahorros y corrientes de las diferentes entidades financieras y/o de las billeteras digitales a nombre del señor KEILLER JOSÉ PARRA SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía 1.002.442.750, en cualquiera de las sucursales del país.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la investigación de bienes muebles e inmuebles que se encuentren inscritos a nombre del señor KEILLER JOSÉ PARRA SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía 1.002.442.750, en las entidades oficiales y/o privadas que tengan a su cargo la custodia de registros públicos, tales como las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Notariado (VUR) y el Registro Único Nacional de Transito – RUNT.</p>
DIEGO MAURICIO PULIDO PINEDA	7.319.916	PROCESO No. 2024-081/ UAEJMPM	MANDAMIENTO DE PAGO AUTO No. 107 de 19 de junio de 2024	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Nación - Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, a cargo del señor DIEGO MAURICIO PULIDO PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía 7.319.916, por la multa impuesta en la sentencia del 12 de enero de 2024, proferida por el Juzgado de Primera Instancia del Estado Mayor de las Fuerzas Militares, por valor de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$19.647.489,00) por concepto de capital, más los intereses que se causen, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, desde la ejecutoria del título hasta que se realice el pago total de la obligación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al deudor que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, cuenta con quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto para cancelar el monto referido o proponer mediante escrito las excepciones del artículo 831 ibidem.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor DIEGO MAURICIO PULIDO PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía 7.319.916 mediante los medios electrónicos establecidos por la Ley 2213 de 2022 o previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso de no surtirse la notificación personal por cualquier causa, se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la investigación de las cuentas de ahorros y corrientes de las diferentes entidades financieras y/o de las billeteras digitales a nombre del señor DIEGO MAURICIO PULIDO PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía 7.319.916, en cualquiera de las sucursales del país.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la investigación de bienes muebles e inmuebles que se encuentren inscritos a nombre del señor DIEGO MAURICIO PULIDO PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía 7.319.916, en las</p>

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)

Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas”

www.justiciamilitar.gov.co



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

				entidades oficiales y/o privadas que tengan a su cargo la custodia de registros públicos, tales como las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Notariado (VUR) y el Registro Único Nacional de Transito – RUNT.
ORLANDO GELVES LAGUADO	13.410.826	PROCESO No. 2024- 105/UAEJPMP	MANDAMIENTO DE PAGO AUTO No. 136 de 03 de diciembre de 2024	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Nación - Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, a cargo del señor ORLANDO GELVES LAGUADO, identificado con cédula de ciudadanía 13.410.826, por la multa impuesta en la sentencia del 30 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado 12 Penal Militar de Brigada y confirmada por el Tribunal Superior Miliar y Policial mediante providencia del 21 de agosto de 2024, por valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.450.000,00) por concepto de capital, más los intereses que se causen, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, desde la ejecutoria del título hasta que se realice el pago total de la obligación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al deudor que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, cuenta con quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto para cancelar el monto referido o proponer mediante escrito las excepciones del artículo 831 ibidem.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor ORLANDO GELVES LAGUADO, identificado con cédula de ciudadanía 13.410.826 mediante los medios electrónicos establecidos por la Ley 2213 de 2022 o previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso de no surtirse la notificación personal por cualquier causa, se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la investigación de las cuentas de ahorros y corrientes de las diferentes entidades financieras y/o de las billeteras digitales a nombre del señor ORLANDO GELVES LAGUADO, identificado con cédula de ciudadanía 13.410.826, en cualquiera de las sucursales del país.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la investigación de bienes muebles e inmuebles que se encuentren inscritos a nombre del señor ORLANDO GELVES LAGUADO, identificado con cédula de ciudadanía 13.410.826, en las entidades oficiales y/o privadas que tengan a su cargo la custodia de registros públicos, tales como las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Notariado (VUR) y el Registro Único Nacional de Transito – RUNT.</p>
KENNER JESÚS FUENTES ACOSTA	1.124.497.245	PROCESO No. 2024- 101/UAEJPMP	MANDAMIENTO DE PAGO AUTO No. 130 de 21 de octubre de 2024	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Nación - Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, a cargo del señor KENNER JESÚS FUENTES ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía 1.124.497.245, por la multa impuesta en la sentencia del 23 de febrero de 2022, proferida por el Juzgado 15 de Brigada, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/TE (\$3.961.203) por concepto de capital, más los intereses que se causen, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, desde la ejecutoria del título hasta que se realice el pago total de la obligación.</p>

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)

Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas”

www.justiciamilitar.gov.co



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

				<p>ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al deudor que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, cuenta con quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto para cancelar el monto referido o proponer mediante escrito las excepciones del artículo 831 ibidem.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor KENNER JESÚS FUENTES ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía 1.124.497.245 mediante los medios electrónicos establecidos por la Ley 2213 de 2022 o previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso de no surtirse la notificación personal por cualquier causa, se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la investigación de las cuentas de ahorros y corrientes de las diferentes entidades financieras y/o de las billeteras digitales a nombre del señor KENNER JESÚS FUENTES ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía 1.124.497.245, en cualquiera de las sucursales del país.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la investigación de bienes muebles e inmuebles que se encuentren inscritos a nombre del señor KENNER JESÚS FUENTES ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía 1.124.497.245, en las entidades oficiales y/o privadas que tengan a su cargo la custodia de registros públicos, tales como las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Notariado (VUR) y el Registro Único Nacional de Transito – RUNT.</p>
NESTOR ALFONSO SEGURA MORA	19.467.475	PROCESO No. 2024-102/UAEJMPM	MANDAMIENTO DE PAGO AUTO No. 132 de 26 de noviembre de 2024	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Nación - Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, a cargo del señor NESTOR ALFONSO SEGURA MORA, identificado con cédula de ciudadanía 19.467.475, por la multa impuesta en la sentencia del 01 de abril de 2022, proferida por el Juzgado de Instancia de la Inspección General de la Armada Nacional, confirmada por el Tribunal Superior Miliar y Policial mediante providencia del 28 de febrero de 2024, y mediante sentencia de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia del 31 de julio de 2024, por valor de OCHEENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$86.740.000,00) por concepto de capital, más los intereses que se causen, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, desde la ejecutoria del título hasta que se realice el pago total de la obligación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al deudor que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, cuenta con quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto para cancelar el monto referido o proponer mediante escrito las excepciones del artículo 831 ibidem.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor NESTOR ALFONSO SEGURA MORA, identificado con cédula de ciudadanía 19.467.475 mediante los medios electrónicos establecidos por la Ley 2213 de 2022 o previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso de no surtirse la notificación personal por cualquier causa, se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.</p>

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)

Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas”

www.justiciamilitar.gov.co



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la investigación de las cuentas de ahorros y corrientes de las diferentes entidades financieras y/o de las billeteras digitales a nombre del señor **NESTOR ALFONSO SEGURA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía 19.467.475, en cualquiera de las sucursales del país.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la investigación de bienes muebles e inmuebles que se encuentren inscritos a nombre del señor **NESTOR ALFONSO SEGURA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía 19.467.475, en las entidades oficiales y/o privadas que tengan a su cargo la custodia de registros públicos, tales como las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Notariado (VUR) y el Registro Único Nacional de Transito – RUNT.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.